



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00217-2024-SUNARP/GG

Lima, 20 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1074-2024-SUNARP/GG del 18 de setiembre de 2024, de la Gerencia General; el Informe N° 064-2024-SUNARP/GG/CTA, del 17 de setiembre de 2024, de la Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Gerencia General; el Memorándum N° 1525-2024-SUNARP/OPPM del 18 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 967-2024-SUNARP/OAJ, del 20 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 076-2024-SUNARP/GG de fecha 2 de mayo del 2024, se aprobó la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM, denominada “Directiva para la aprobación de los documentos normativos de la Sunarp”, que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la sustentación, presentación, aprobación, publicación, implementación, modificación o derogación de los documentos normativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp (en adelante, la Directiva);

Que, en el numeral 8.2 de la Directiva se señala la ruta que debe seguir el documento normativo propuesto por la Unidad de Organización (UO) proponente, la cual deberá remitir dicho Documento Normativo – DN a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OPPM para su revisión, el cual dentro de sus competencias funcionales revisa y evalúa el expediente que sustenta el DN, emitiendo opinión favorable; luego de ello, el DN es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ, quien revisa la base legal y evalúa los aspectos de carácter legal de la propuesta normativa y el sustento del expediente, y de corresponder emitirá la opinión legal favorable, elaborando el proyecto de resolución correspondiente; finalmente, el responsable de la aprobación del DN, revisa el proyecto de resolución de aprobación, la propuesta normativa y su expediente, y de ser favorable, dispone lo necesario para su aprobación correspondiente;

Que, asimismo, la Directiva señala en el subnumeral 8.5.1 del numeral 8.5 que, la UO que en su oportunidad propuso la aprobación de un determinado DN, es responsable de mantener la actualización del mismo sujetándose a lo establecido en el marco de la Directiva, por lo que solicitará su modificación o derogación, según corresponda ante la OPPM o UPPM;

Que, mediante la Resolución N° 109-2020-SUNARP/GG del 6 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva DI- 001-GG, denominada “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, que tiene como objetivo establecer las disposiciones y lineamientos básicos de los fedatarios de la Sede Central y Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, en ese contexto, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva, la Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Gerencia General, a través del Informe N° 064-2024-SUNARP/GG/CTA, propone la modificación del numeral 6.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° DI-001-GG-Sunarp “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, en mérito de lo expuesto por la Dirección Técnica Registral a través del Informe N° 00278-2024-SUNARP/DTR, sobre el personal que viene realizando labores de fedatario, en el que se indica que se han presentado situaciones de renuncia, vacaciones y licencias de personal constituyendo impedimento para la continuidad del desarrollo de las labores de la línea de digitalización en determinadas oficinas registrales, por cuanto, una posible sustitución temporal de los mismos con el personal de otras áreas, en adición a sus funciones principales, resulta de necesidad, por lo que se debe suprimir el plazo de un (1) año como requisito para la designación como fedatario institucional de la Sunarp;

Que, siendo así, a través del Memorándum N° 1525-2024-SUNARP/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta y hace suyo el Informe N° 196-2024-SUNARP/OPPM/UPL emitido por la Unidad de Planeamiento, por el que se emite opinión favorable a la propuesta de modificación del numeral 6.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° DI-001-GG-Sunarp “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 967-2024-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que modifique el numeral 6.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° DI-001-GG-Sunarp “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, propuesta por la Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Gerencia General, asimismo, señala que el acto resolutivo debe ser emitido por la Gerencia General, conforme a las facultades delegadas dispuestas en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 001-2024-SUNARP/SN y en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN y; con el visado de la Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Directiva

Aprobar la modificación del numeral 6.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° DI-001-GG-Sunarp “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, de acuerdo al Anexo N° 6 “Cuadro de control de modificaciones del documento normativo” que forma parte integrante de la presente resolución, el cual a partir de la fecha tendrá el siguiente texto:

“VI DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2 Requisitos para la designación como Fedatario.

a) Ser personal que labora en la Sunarp (CAP-CAS)”.

(...)

Artículo 2.- Vigencia

La directiva modificada a través de la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 3.- Responsabilidad

Disponer que la Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Gerencia General adopte las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento y difusión a los órganos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sede Central y Zonas Registrales) respecto de lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA
Gerente General
SUNARP**